SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.3450564 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SAMUEL MARTINEZ BRAVO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de ENERO de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en el programa de titulada regular, del centro de comercio y servicio, perteneciente al área o red de conocimiento: Hotelería y Turismo, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante. (Costa Pacífica)."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (38.600.000). **4.** Que la contratista mediante oficio con radicado N° 19-1-2022-002052 de fecha 12 de SEPTIEMBRE de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 14 de SEPTIEMBRE de 2022 inclusive al 31 de OCTUBRE de 2022 inclusive, indicando lo siguiente:

> Yo, Samuel Martínez Bravo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.061.769.410, y por medio del presente documento manifiesto que actualmente me encuentro atravesando diferentes conflictos que me están generando incapacidad de ejecutar de manera correcta y profesionalmente el contrato laboral que actualmente poseo con el SENA.
>
> A continuación, presento por medio de este correo las siguientes consideraciones personales por las cuales a travieso en la actualidad:
>
> 1. Mi padre Mauricio Martínez, actualmente se encuentra diagnosticado con cáncer de próstata, con metástasis en la columna y ganglios linfáticos, en la condición de etapa terminal, por esta razón y con el fin de darle una vida digna nos han sugerido comenzar un tratamiento médico alternativo en la ciudad de Medellín, en dónde daremos el posible último esfuerzo en darle una vida digna.
> 2. En la actualidad soy el responsable de mi familia en el área financiera, y es por esta razón que he decidido poder movilizarme a esta ciudad y conseguir un empleo con mejores condiciones financieras que me permitan seguir con el nuevo tratamiento de mi padre.
>
> Deseo, por lo tanto, acudir a la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato."
>
> En esta se nos permite que, por fuerza mayor, debidamente justificadas, y con previa solicitud del CONTRATISTA (Mi persona) solicitarles de esta manera el termino de suspensión del contrato a partir del 14 de septiembre hasta el 31 de octubre del presente año (2022)

5. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato ADA LORENA CERÓN ROSERO, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 14 de SEPTIEMBRE de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.047.333) del registro presupuestal No. 28322 de 2022. **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 14 de SEPTIEMBRE de 2022 al 31 de OCTUBRE de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($5.532.667). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Septiembre	$ 1.672.667
Octubre	$ 00.00
Noviembre	$ 3.860.000
Total	**$ 5.532.667**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.047.333), del registro presupuestal 28322 de 2022, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente

determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de OCTUBRE de 2022. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3450564 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: MARIA JOSE HURTADO Firmado digitalmente por Maria Jose Hurtado
APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO
Revisó: EDWARD F. MESA
APOYO JURIDICO Firmado digitalmente por Edward Mesa